

Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza nº 1

C\ Fiscal Luis Portero García, s/n, 29010, Málaga, Tfno.: 951939040, Fax: 951939140, Correo electrónico: Sec.Mercantil.PlazaN1.TI.malaga.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G: 2906742120250037546. Órgano origen: Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza nº 1 Asunto origen: CNO 920/2025

Tipo y número de procedimiento: Concursal - sección 5ª (convenio y liquidación) 920.5/2025.
Negociado: 2C

Sección:

Materia: Materia concursal

De: GRUPO DISOFIC SL, DESORDENA ALENA SL, ALMACENALIA SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRADOS SL y CYVEN RED SL

Abogado/a:

Procurador/a: BERTA RODRIGUEZ ROBLEDO

AUTO

En Málaga, a 14 de abril de 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento concursal por auto de fecha 1 de abril de 2026 se aprobaron reglas especiales de liquidación.

SEGUNDO.- En fecha 8-4-2026 la AC ha presentado escrito solicitando la modificación, pasando las actuaciones para resolver.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 415 del Texto Refundido de la Ley Concursal, en su último inciso dispone que *"Las reglas especiales de liquidación establecidas por el juez podrán ser modificadas o dejadas sin efecto en cualquier momento, bien de oficio bien a solicitud de la administración concursal"*

En el presente caso, como consecuencia de la urgencia en la necesidad de



Código:	OSEQRATF8PB6APRV3W6PXMJXXWMMK	Fecha	14/04/2026
Firmado Por	JUDITH ISABEL SAIZ SORIA AMELIA MARÍA PUERTAS FARIÑA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



venta de la UP, para que no se deteriore el fondo de comercio, el AC solicita suprimir la primera fase para acudir directamente a la segunda, solicitando la dispensa de no esperrar dos meses establecidos en el punto octavo para recibir ofertas y poder subastar las dos unidades productivas por la empresa especializada **HERMES**, así como la publicación en el registro Público concursal para que el proceso cuente con la mayor publicidad.

Se consideran justificadas las razones expuestas por la AC, por lo que procede la modificación solicitada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación acuerdo:

PARTE DISPOSITIVA

Se modifican LAS REGLAS ESPECIALES DE LIQUIDACIÓN aprobadas por auto de fecha 1 de abril de 2026, autorizando la subasta, de las dos unidades productivas que se detallan en el escrito de la administración concursal de 8 de abril de 2026, por empresa especializada, sin esperar el plazo de dos meses establecidos en la resolución anterior, acordando la publicación de los anexos I y II, donde se detallan las unidades productivas que se ofertan, en el Registro Público Concursal. Por parte de la administración concursal se pone a disposición de los interesados el siguiente correo electrónico jenarolopez@concursoacreedores.org.

Estas reglas especiales de liquidación quedarán sin efecto si así lo solicitan acreedores cuyos créditos representen más del cincuenta por ciento del pasivo ordinario o más del cincuenta por ciento del total del pasivo, en cuyo caso serán de aplicación las reglas generales supletorias.

La administración concursal informará al juzgado en el plazo de tres meses sobre el estado de las operaciones de liquidación.



Código:	OSEQRATF8PB6APRV3W6PXMFMJXXWMMK	Fecha	14/04/2026
Firmado Por	JUDITH ISABEL SAIZ SORIA AMELIA MARÍA PUERTAS FARIÑA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



Anúnciese por edictos lo acordado en el presente auto, que se fijará en el TABLÓN JUDICIAL EDICTAL ÚNICO DEL BOE y en el Registro Público Concursal.

Notifíquese la presente resolución al concursado, a las partes personadas y a la Administración Concursal.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición (artículo 415.3 TRLC) en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de su notificación. El recurrente deberá constituir y acreditar al tiempo de la preparación del recurso un depósito para recurrir de 25 EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente; sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo acuerdo, mando y firmo, D^a. JUDITH I. SAIZ SORIA Magistrada de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza 1.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado, de lo que doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código:	OSEQRATF8PB6APRV3W6PXMFXJXXWMMK	Fecha	14/04/2026
Firmado Por	JUDITH ISABEL SAIZ SORIA AMELIA MARÍA PUERTAS FARIÑA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

